



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Regulación
y la Defensa del Consumidor

91



333

BUENOS AIRES. 29 ENE 2003

VISTO el Expediente EXP-S01:0272069/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

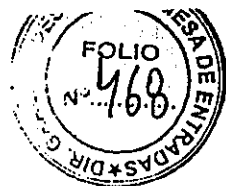
Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición por parte del DEUSTCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS de la totalidad de las acciones de FREE SHOPS CO. e INTERNATIONAL OPERATIONS AND

fel



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

91



SERVICES CORP., e indirectamente el control de INTERBAIRES S.A. y DUTY PAID S.A., actos que encuadran en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscrito comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascrito resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA
DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición por parte del DEUSTCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS de la totalidad de las acciones de FREE SHOPS CO. e INTERNATIONAL OPERATIONS AND SERVICES CORP., e indirectamente el control de INTERBAIRES S.A. y DUTY PAID S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

fué



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*



ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de enero del año 2003, que en SEIS (6) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 9

fuE

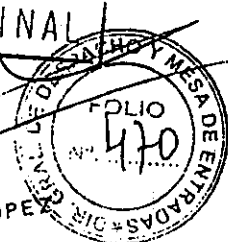
Lic. Gustavo J. Stafforini
Secretario de la Competencia, la Desregulación y la
Defensa del Consumidor

M.P.
PROYECTO N°
810



Ministerio de la Producción
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DEL ORIGINAL



Dra. MARTA A. LOPEZ
 SECRETARIA
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. Nº S01-0272069/02 (Conc. Nº 391) EM/CT-MD
 Dictamen Concentración N° 333
 BUENOS AIRES. 22 FEB 2003

SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en el Expediente Nº S01-0272069/02 caratulado: "DEUSTCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS, FREE SHOPS CO e INTERBAIRES S.A S/ NOTIFICACION ART 8º DE LA LEY 25 156 (C 0391)"

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

LA OPERACION

1. La presente operación de concentración económica consiste en la transferencia a DEUSTCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS ("DBTCA") de la totalidad de las acciones de FREE SHOPS CO ("Free Shops") e INTERNATIONAL OPERATIONS AND SERVICES CORP ("IOSC") como consecuencia de un proceso de ejecución prendaria llevado a cabo en el exterior con fecha 5 de noviembre de 2002.
2. Como resultado de la operación descrita precedentemente, DBTCA tomará el control en la República Argentina de INTERBAIRES S.A. ("INTERBAIRES") y DUTY PAID S.A. ("DUTY PAID")

M.P.
 PROYECTO Nº
 876

ACTIVIDAD DE LAS PARTES

3. DBTCA, es una sociedad extranjera constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada a funcionar por la autoridad de control del sistema financiero de dicho Estado.
4. En la República Argentina DBTCA controla a las siguientes: (a) DEUSTCHE BANK S.A. dedicada al desarrollo de la actividad bancaria; (b) DEUSTCHE SECURITIES SOCIEDAD DE BOLSA S.A. sociedad que tiene por objeto las siguientes actividades: (i) asesoramiento y administración de carteras y entidades de inversión colectiva; (ii) realización de colocaciones privadas y públicas y en general la intermediación en operaciones bursátiles; (c) DEUSTCHE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
OTA. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO
Nº
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO
Nº 471

REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A. cuya actividad consiste en la representación en Argentina de Deutsche Bank AG (Alemania) y Deutsche Bank Suisse S.A. (Suiza); (d) BANKERS TRUST ARGENTINA S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, que tiene por objeto las siguientes actividades: (i) asesoramiento y administración de carteras y entidades de inversión colectiva; (ii) realización de colocaciones privadas y públicas y en general la intermediación en operaciones bursátiles; (e) BANKERS TRUST S.A. AGENTE DEL MERCADO ABIERTO en Liquidación, es una sociedad controlada en forma directa por BT Foreign Investments Corporations, cuya actividad consiste en la intermediación de valores negociables en el Mercado Abierto, que actualmente se encuentra en liquidación; (f) PAS PROACTIVE SALES S.A. dedicada a la publicidad y organización de eventos; (g) BLACK GOLD S.A. cuya actividad consiste en la exploración, explotación y desarrollo complementario de áreas hidrocarburíferas.

5. FREE SHOPS, es una sociedad holding por acciones constituida bajo las leyes de las Islas Caimán, que controla indirectamente a INTERBAIRES.
6. INTERBAIRES, es una sociedad por acciones constituida bajo las leyes de la República Argentina que tiene por objeto, entre otras actividades, el transporte de cargas y servicios conexos y la compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización dentro y fuera del país, de todo tipo de mercaderías, incluyendo asimismo la comercialización bajo el régimen de tiendas libres de impuestos en aeropuertos.
7. IOSC es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá que se dedica al comercio internacional y que controla indirectamente, a través de GENERAL STORES INC. (CAYMAN), a DUTY PAID.
8. DUTY PAID es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad consiste en la comercialización de productos, de origen nacional o extranjero, conforme a la modalidad "duty paid" (con derechos aduaneros pagos) y "tax paid" (con impuestos pagos) en sus locales ubicados en: (i) los sectores de cabotaje y público del Aeroparque Metropolitano, y (ii) el sector público del Aeropuerto de la Ciudad de Mendoza.

ENCUADRAMIENTO JURÍDICO



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Deregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DRA. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



9. Tal como se ha señalado, como consecuencia de una ejecución prendaria DBTCA se convirtió en el titular de la totalidad de las acciones de FREE SHOPS e IOSC, pasando a controlar en forma indirecta a INTERBAIRES y DUTY PAID. Dicha toma de control encuadra en los términos del artículo 6º inciso c) de la Ley N° 25.156.
10. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas supera el umbral establecido en el artículo 8º de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

11. Con fecha 12 de noviembre de 2002, las empresas intervinientes informaron la operación mediante la presentación incompleta de los Formularios F1 respectivos. En esa oportunidad pusieron en conocimiento de esta Comisión Nacional que debido a las particulares circunstancias en que se llevaba adelante la operación informada, a fin de completar el F1 era necesario que DBTCA accediera a la información de las empresas objeto de la operación.
12. En virtud de la presentación mencionada precedentemente, el día 20 de noviembre de 2002 esta Comisión Nacional le hizo saber a las notificantes que hasta tanto dieran cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
13. El día 13 de diciembre de 2002 las partes completaron el Formulario F1, presentación que fue observada por esta Comisión Nacional el día 18 de diciembre de 2002 por considerarla incompleta, suspendiendo en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
14. Las empresas notificantes hicieron una nueva presentación el día 7 de enero de 2003 la que fue nuevamente observada con fecha 9 de enero del mismo año.
15. Finalmente, el requerimiento fue contestado satisfactoriamente por las notificantes el día 16 de enero de 2003, dándose por aprobado el Formulario F1.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

M. DE
PROYECCION

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~DEL ORIGINAL~~
D^{ña} MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



16. INTERBAIRES es concesionaria exclusiva para la venta de mercaderías en las condiciones previstas en la ley 22.056 sobre el Régimen de Tiendas Libres en Aeropuertos Internacionales con Servicio Permanente de Aduanas y la Resolución N° 4483/82 (RGIMTA) de la Administración Nacional de Aduanas, comúnmente denominado servicio de "free shop", en todos los aeropuertos internacionales de la República Argentina, bajo el contrato de concesión celebrado entre el Estado Nacional, en su carácter de concedente, e INTERBAIRES
17. El servicio de "free shop" prestado por INTERBAIRES consiste en la exhibición y venta a los pasajeros que embarquen hacia el exterior, arriben del exterior, o en tránsito final al exterior, de mercadería de origen nacional o extranjero, bajo régimen de eximición de aranceles o tributos en un todo ajustado a las reglamentaciones aduaneras o fiscales que se encuentran vigentes.
18. El servicio de "free shop", según los términos del contrato de concesión, es prestado exclusivamente por INTERBAIRES y se limita a los aeropuertos internacionales de la República Argentina. Los locales de INTERBAIRES se encuentran en la denominada "Zona Estéril Migrada", que constituye el área internacional ubicada después del control establecido por la Policía Aduanera para las personas que embarcan hacia el exterior, o antes de dicho control para las personas que ingresan a la República Argentina
19. Asimismo INTERBAIRES celebró el 13 de agosto de 2002 un contrato con AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (ARSA) por el que se establece que por el plazo de dos años la primera de las mencionadas será el abastecedor exclusivo de ARSA de productos con franquicia aduanera para su comercialización por parte del personal de cabina de ARSA en todos sus vuelos internacionales.
20. Por su parte DBTCA, ya sea directamente o a través de sus controladas, desarrolla en Argentina actividades financieras y en la industria del petróleo, gas y sus derivados.

816

¹ Los aeropuertos internacionales son: 1) Aeropuerto "Ministro Pistarini", Ezeiza, Buenos Aires, 2) Aeroparque Jorge Newbery, Capital Federal, 3) Aeropuerto "Ing. Ambrosio Luis Taravella", Córdoba, 4) Aeropuerto "Ing. Francisco Gabrielli", Mendoza, 5) Aeropuerto "Tte. Luis Candelaria", San Carlos de Bariloche, Río Negro (actualmente sin vuelos internacionales), 6) Aeropuerto "Cataratas del Iguazú", Misiones (actualmente sin vuelos internacionales), Aeropuerto "Brig. Bartolomé De La Colina", Mar del Plata, Buenos Aires (actualmente sin vuelos internacionales).



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ORIGINAL

DI. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



21. En lo que respecta a DUTY PAID, tal como se ha señalado precedentemente, es una empresa que se dedica a la comercialización de productos, de origen nacional o extranjero, conforme a la modalidad "duty paid" (con derechos aduaneros pagos) y "tax paid" (con impuestos pagos).
22. DUTY PAID sólo ejerce actividades comerciales en el sector público y de cabotaje del Aeroparque Metropolitano, y en el sector público del Aeropuerto de Mendoza. Es decir, ofrece sus productos al público en general y dichos productos reciben el mismo tratamiento impositivo que cualquier otro comercio del mismo ramo con emplazamiento en centros urbanos fuera de los aeropuertos.
23. Asimismo DUTY PAID no cuenta con ningún permiso, concesión o autorización especial para desarrollar sus actividades, siendo su situación desde este punto de vista también asimilable a la del resto de los comercios que operan en las zonas de libre acceso al público de los aeropuertos o de los negocios ubicados fuera de las terminales aeroportuarias.
24. En virtud de que las actividades desarrolladas por DBTCA, directamente o a través de sus controladas, INTERBAIRES y DUTY PAID no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración de conglomerado.
25. En conclusión, no se advierten elementos en la operación bajo análisis que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V. CLAUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

26. La operación notificada no contempla cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

27. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.



Ministerio de la Producción
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ESTUVO A FIEL
 DEL ORIGINAL

DR. MARTA A. LOPEZ
 SECRETARIA
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



28. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica por la cual DEUSTCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS adquiere la totalidad de las acciones de FREE SHOPS CO e INTERNATIONAL OPERATIONS AND SERVICES CORP. e indirectamente el control de INTERBAIRES S.A. y DUTY PAID S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25 156.

EDUARDO MONTAMAT
 VOCAL

MAURICIO DUTERA
 VOCAL

NOTA DE SECRETARIA EL DR. MAURICIO DUTERA DE G. ROSA FERRARI
 NO EN LA FOLIO 475 ENCONTRARSE EN UNO DE LOS ARCHIVOS

DR. MARTA A. LOPEZ
 SECRETARIA
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia